Provincia del Neuquén
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número: DECTO-2026-1662-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 13 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2023-02455966- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN DE HORAS CÁTEDRA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02455966- -NEU-DESP#CED del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la creación de horas cátedra de Educación Física en la Escuela para Adultos N° 2 de Zapala, los Nucleamientos Educativos N° 1 de Neuquén, N° 7 de Aluminé y N° 9 de Loncopué, los Centros de Formación Profesional N° 2, N° 3, N° 25 y N° 31 de Neuquén;

Que es necesario dar respuesta a las demandas planteadas destinadas a mejorar y potenciar la trayectoria educativa, contribuyendo al bienestar físico y mental de los/as estudiantes;

Que la Dirección General de Educación Jóvenes y Adultos propicia y sostiene la necesidad avalar lo promovido en la Ley de Entornos Escolares Saludables 3242;

Que las Direcciones de los establecimientos intervinientes avalan los pedidos de creaciones de horas cátedra de Educación Física;

Que mediante Resoluciones N° 0295/2024 y N° 0893/2024 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 25 de marzo de 2024, de cincuenta y siete (57) horas cátedra, DAD-6, Fuera del Nomenclador Curricular, en diversos establecimientos educativos de la Provincia;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE las Resoluciones N° 0295/2024 y N° 0893/2024 emitidas por el Consejo

Provincial de Educación.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 25 de marzo de 2024, cincuenta y siete (57) horas cátedra, DAD-6, Fuera del Nomenclador Curricular, en la planta funcional de los establecimientos educativos que se detallan a continuación:

Nucleamiento Educativo N° 1 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar VIII:

- Doce (12) horas cátedra, DAD-6, Fuera del Nomenclador Curricular, 9980012, Educación Física, Sección A, Turno Compartido.

Nucleamiento Educativo N° 7 de Aluminé, Categoría 2da., Grupo "C", Distrito Escolar XI:

- Tres (3) horas cátedra, DAD-6, Fuera del Nomenclador Curricular 9980003, Educación Física, Sección A, Turno Compartido.

Nucleamiento Educativo N° 9 de Loncopué, Categoría 2da., Grupo "C", Distrito Escolar VII:

- Seis (6) horas cátedra, DAD-6, Fuera del Nomenclador Curricular, 9980006, Educación Física, Sección A, Turno Compartido.

Escuela Para Adultos N° 2 de Zapala, Categoría 2da., Grupo "A", Distrito Escolar III:

- Doce (12) horas cátedra, DAD-6, Fuera del Nomenclador Curricular, 9980012, Educación Física, Sección A, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 2 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar I:

- Seis (6) horas cátedra, DAD-6, Fuera del Nomenclador Curricular 9980006, Educación Física, Sección A, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 3 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "B", Distrito Escolar I:

- Seis (6) horas cátedra, DAD-6, Fuera del Nomenclador Curricular 9980006, Educación Física, Sección A, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 25 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar VIII:

- Seis (6) horas cátedra, DAD-6, Fuera del Nomenclador Curricular 9980006, Educación Física, Sección A, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 31 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar VIII:

- Seis (6) horas cátedra, DAD-6, Fuera del Nomenclador Curricular 9980006, Educación Física, Sección A, Turno Compartido.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09, SA.02, U.O.01/03/07/08/11, PRG.031, SUBP.008, FIN.03, FUN.04, SUBF.07, INC. 01, PPAL.21, PPAR.00, SPAR.002, FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de Dirección General de Educación Jóvenes y Adultos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ Maria Soledad
Date: 2025.11.20 11:23:11 ART
Location: Provincia del Neuquén

Maria Soledad Martinez
Ministra
Ministerio de Educación

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.13 19:53:47 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.13 19:53:07 -03'00'